

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SCM/N/1

30 de enero de 1995

(95-0165)

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 32 DEL ACUERDO

1. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, cada Miembro informará al Comité de toda modificación de sus leyes y reglamentos relacionados con el Acuerdo y de la aplicación de dichas leyes y reglamentos.
2. El Comité Preparatorio de la Organización Mundial del Comercio aprobó (PC/R, párrafo 45) el acuerdo al que llegó el Grupo Informal de Contacto sobre las Medidas Antidumping, las Subvenciones y las Salvaguardias, de que la primera notificación por un Miembro de la OMC de su legislación en materia de derechos compensatorios comprendiera el texto íntegro de las leyes y los reglamentos pertinentes (PC/IPL/11, Anexo 6).
3. Por consiguiente, se invita a los Miembros a que presenten, en uno de los idiomas de trabajo de la OMC, el texto íntegro de sus leyes y reglamentos en materia de derechos compensatorios. Se invita a los Miembros que no dispongan de ninguna legislación en la materia a que así lo hagan saber al Comité.
4. Las leyes y los reglamentos recibidos en respuesta a esta solicitud se distribuirán como adiciones al presente documento.